



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

Neiva, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : NORBERTO CLEVES CALDERON  
**DEMANDADO** : DIANA PATRICIA CHARRY REYES Y CARLOS GARZÓN  
**RADICACIÓN** : 41-001-41-89-005-2019-00709-00

Procede el despacho a resolver la petición que eleva el apoderado judicial de la parte actora, en escrito que antecede, radicado el 23 de enero de 2020, mediante la cual solicita se fije fecha de secuestro del bien inmueble objeto de cautela, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-188984 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, el cual ya se encuentra debidamente embargado.

En atención a lo anterior, el despacho **DENIEGA** lo solicitado, teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente, se tiene que ya el juzgado en auto del 5 de febrero de 2020, resolvió decretar el secuestro del inmueble y para llevar a cabo dicha diligencia, comisionó al INSPECTOR URBANO MUNICIPAL DE NEIVA, librándose Despacho Comisorio No. 002, de la misma fecha, siendo retirado el 12 de febrero de 2020, por el mismo abogado, sin que a la fecha se tenga conocimiento de su diligenciamiento.

**NOTIFÍQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

/Amp.-

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 04 de agosto de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 056 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO